



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2024

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías acerca de su visita a Paraguay

Comentarios formulados por el Estado*

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Comentarios de Paraguay en relación con el informe sobre la visita a Paraguay, del 14 al 25 de noviembre de 2022, del relator especial sobre cuestiones de las minorías

Observaciones de la República del Paraguay sobre el informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías

En atención al informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes, con relación a su visita al Paraguay, desarrollada del 14 al 25 de noviembre de 2022, la República del Paraguay manifiesta lo siguiente:

Comentarios generales

1. El Paraguay agradece el interés del Relator Especial por visitar el país y celebra que, tras sucesivos intentos de calendarización no materializados durante 2019 por motivos de agenda y en los años subsiguientes debido a las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia de COVID-19, haya podido concretarse en las fechas antes señaladas, pudiendo finalmente mantener una serie de diálogos con las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas en el ámbito de sus competencias.

2. En ese sentido, el Paraguay reafirma su franca voluntad de seguir colaborando de buena fe con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como muestra de su compromiso con los derechos humanos y de su disposición al diálogo transparente y a la cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de promoción y protección. En efecto, el país mantiene desde 2003 su invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos, y en ese marco, acumula un amplio historial de visitas cuyas conclusiones y recomendaciones han sido de gran utilidad para orientar los esfuerzos del Estado y propiciar significativos avances a nivel nacional.

3. El Paraguay agradece al Relator Especial que haya señalado entre sus hallazgos algunos de los tantos esfuerzos, buenas prácticas y potencialidades de avance verificados en el país. Asimismo, recibe con la debida seriedad los motivos de preocupación identificados, desde su perspectiva técnica y personal, respecto a las deficiencias y desafíos que aún persisten localmente. Valora, igualmente, sus recomendaciones y entiende que ellas constituyen orientaciones que buscan impulsar medidas y acciones para un mejor cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.

Observaciones sobre el informe

4. El Estado ha llevado a cabo un proceso de consultas internas a las instituciones nacionales concernidas, con cuyos representantes ha mantenido reuniones el titular de mandato, y como resultado se consignan seguidamente una serie de observaciones y comentarios, que a criterio del Gobierno no han sido debidamente considerados en el informe, a pesar de así solicitarlo tras verificar la versión preliminar. Por dicha razón, se considera necesaria la publicación del presente documento como adición del informe.

V. Marco jurídico e institucional

B. Marco nacional

2. Marco legislativo

5. Conscientes de los desafíos que menciona el Relator en el **párrafo 26**, el Estado viene realizando esfuerzos tendientes a mejorar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, a través de: i) la *Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo*, creada por Decreto Presidencial n°. 2290 del 19 de junio de 2009, cuyo objetivo general es la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos, coordinada por el Ministerio de Justicia, mediante la Dirección General de Derechos Humanos dependiente del Viceministerio de

Justicia; ii) la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la ejecución de acciones necesarias para el Cumplimiento de Sentencias, Recomendaciones, Solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos (CICSI), presidida por el Vicepresidente de la República y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; iii) la Red de Puntos Focales del SIMORE Plus, herramienta técnica de seguimiento e implementación de recomendaciones internacionales.

VI. Derechos de las minorías y cuestiones específicas

A. Minoría y comunidades afrodescendientes

El Registro Nacional

6. Respecto al **párrafo 39**, el Instituto Nacional de Estadística, como órgano rector de las estadísticas oficiales y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), propone instalar una mesa técnica entre los organismos integrantes del SISEN y representantes de las comunidades de afrodescendientes, para identificar las necesidades de información, así como las acciones a realizar desde cada ámbito para la creación y sostenibilidad del Registro Nacional, bajo la garantía del cumplimiento de la Ley 6670/2020 (Artículo 2°, incisos b, g, d, f, l, n; Artículo 34; Artículo 35).

7. Con relación a las observaciones del **párrafo 41**, para mejor entendimiento del motivo de esa exclusión es necesario conocer el contexto de preparación e implementación del Censo, los cambios introducidos al cuestionario censal después de la evaluación realizada mediante el Censo Experimental:

(i) Contexto de preparación del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2022)

8. El cronograma del censo, preparado en un tiempo acorde a las recomendaciones internacionales (desde 2019) sufrió numerosos cambios debido a la demora en la obtención de los fondos a través del Contrato de Préstamo suscrito por el Gobierno y el BID en febrero de 2021 pero aprobado por el Congreso de la Nación el 15 de diciembre de 2021, mediante Ley N° 6880 promulgada el 20 de diciembre de 2021. De este modo, los fondos del préstamo estuvieron disponibles el 15 de marzo del 2022, debido a otras gestiones con el Ministerio de Hacienda.

9. Además de ello, el tiempo disponible para la ejecución del Censo se redujo de 2,5 años previstos inicialmente, a apenas 6 meses, debido a las medidas de emergencia ocasionadas por la pandemia de COVID-19. Ello afectó particularmente el tiempo disponible para cumplir con el cronograma de la fase pre-censal (actualización cartográfica y segmentación) y complica el financiamiento de buena parte de las tareas por el aumento de los precios de los combustibles que se requieren para el traslado de recursos humanos y materiales a lo largo del país con un territorio de 406 752 km². Ambos fenómenos también afectan la cadena de suministro de bienes en mercados internacionales, lo que dificultaba la provisión de grandes volúmenes de insumos requeridos para el censo.

10. El reciente Censo Experimental (CE), llevado a cabo en los distritos de Lambaré y 25 de diciembre de los departamentos Central y San Pedro respectivamente, fue implementado en un momento crítico para el cronograma censal, que tenía como meta levantar el Censo Nacional de Población y Vivienda 2022 (CNPV 2022) en su momento al 19 de octubre.

11. Como se mencionó, un censo de población es la movilización de civiles más grande en tiempos de paz de manera que constituye una verdadera maquinaria de engranajes donde todo el INE está comprometido y la demora o falla en una parte desintegra a la otra. En este sentido, si bien esta institución pudo desarrollar algunas actividades con fondos propios y la colaboración del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) desde 2018, el desarrollo de todas las actividades previstas en el cronograma debió desarrollarse entre abril y mayo de este año, lo cual hizo prácticamente imposible concluir las prácticas y metodología en tiempo y forma para ser probadas durante el CE, como esperaba el INE. Esta situación se vio

reflejada, como se expuso en varios documentos que se encuentran disponibles, en un CE con grandes problemas de cobertura y calidad.

12. Después del 7 de mayo, los equipos del censo estuvieron trabajando en los ajustes necesarios para llegar a un censo oportuno y de calidad y especialmente de la máxima cobertura, cuando los días que quedaban para el censo definitivo fueron menos de 70¹. Dado que el INE evaluó no viable realizar el censo en otra fecha posterior al 2022 debido a la proximidad de las siguientes elecciones presidenciales en su momento, y teniendo en cuenta que la convocatoria a censistas resultó muy compleja, la estrategia propuesta consistió en la reducción de la extensión del contenido del cuestionario censal, con el objetivo de disminuir los tiempos de exposición a la entrevista censal, a la vez aumentar el número de viviendas a asignar a cada censista (pasando de 8 a 10) y con ello reducir la cantidad de planos cartográficos a generar en el proceso de segmentación y el número de censistas y supervisores, elemento sumamente significativo al apostar al voluntariado.

ii) Cambios en el cuestionario censal para el CNPV 2022

13. El diseño inicial del cuestionario censal del CE, estuvo compuesto por 79 preguntas ordenadas en diez capítulos (los cinco primeros correspondientes al cuestionario del hogar y los restantes a población), que permiten obtener información sobre:

Capítulo A. Localización geográfica,
 Capítulo B. Datos de la vivienda,
 Capítulo C. Datos del hogar y mortalidad,
 Capítulo D. Emigración internacional,
 Capítulo E. Listado de personas que pasaron la noche en el hogar,
 Capítulo F. Datos de la población para todas las personas,
 Capítulo G. Educación para personas de 3 años y más de edad,
 Capítulo H. Idioma y migración para personas de 5 años y más de edad,
 Capítulo I. Estado civil y actividad laboral para personas de 10 años y más de edad, y
 Capítulo J. Fecundidad para mujeres de 12 años y más de edad.

14. En el caso particular del CE, gran parte de las preguntas no pudieron ser respondidas por la población dada una precaria capacitación recibida, no debido a su metodología, sino a que las múltiples dilaciones llevaron a que los instrumentos sólo estuvieran accesibles los días previos al operativo (algunas el día anterior).

15. Durante el operativo, la aplicación de algunas preguntas demandó mayor tiempo de entrevista al no comprenderse; otras provocaron un diálogo entre censista y censado, así como entre censados entre sí, lo cual aumentó el tiempo de duración de la entrevista.

16. Posterior a esto, con el fin de evaluar la factibilidad de realización del censo con la calidad requerida, en el plazo disponible, la Dirección del Censo convocó al Comité de Diseño Conceptual, integrado por directores de áreas misionales del INE y jefes de la Dirección de Estadísticas Sociales y Demográficas. A partir de este encuentro, surgió una recomendación unánime del Comité se centró en la necesidad de revisar y reducir la cantidad de preguntas del cuestionario censal, en particular de aquellas que presentaron dificultades en su aplicación, tomando en consideración factor “tiempo” como un limitante importante con miras a la realización del censo.

17. Es así que, como resultado de la reunión se identificaron las preguntas que registraron mayores dificultades, cuya aplicación requirieron tiempo adicional importante de capacitación y durante el censo experimental generaron resistencia en su abordaje por parte de la población:

¹ Las recomendaciones internacionales proponen con claros justificativos conocidos en todos los países, que la última prueba previa al censo definitivo se lleve adelante en el año previo para garantizar que el censo se realice en las mismas condiciones que el CE, que se elige en los momentos en que el clima es más favorable y la población tenga el mínimo movimiento espacial. Lamentablemente la demora en los procesos citada más arriba llevó a retrasar peligrosamente la ejecución de la prueba experimental.

- a) Cantidad de acondicionadores de aires existentes en el hogar
- b) Combustibles alternativos que se utilizan para cocinar
- c) Causas de mortalidad (a excepción de la materna)
- d) Emigración internacional en los últimos 5 años
- e) Ciudad o compañía donde vivía la madre cuando la persona nació
- f) Pertenencia a pueblos indígenas
- g) Auto identificación como afrodescendiente
- h) Discapacidad cognitiva
- i) Obtención de título o diploma del nivel superior no universitario o universitario
- j) Idioma secundario o segundo idioma

18. De este listado, cabe mencionar algunas preguntas (específicamente afrodescendientes) que presentaron las mayores dificultades de medición.

Población afrodescendiente – variable étnico-racial

19. La inclusión de este tema en los censos se enmarca en los esfuerzos de visibilizar la población afrodescendiente residente en Paraguay, pero su adecuada medición requiere de capacitaciones especializadas acompañadas de campañas específicas de sensibilización respecto al tema, lo cual no fue posible por las características del Censo ya descritas anteriormente, ante esta circunstancia la pregunta fue excluida. Es importante destacar que desde las organizaciones especializadas, evaluaron los resultados del censo 2012 con una gran subrepresentación de esos pueblos.

20. Sin embargo, se encuentra en vigencia la Ley N° 6.940/2022 “QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR ACTOS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES” que en su Artículo 10 prevé la creación del Registro Nacional de Personas Afrodescendientes, dependiente del Instituto Nacional de Estadística, que tendrá a su cargo su organización y reglamentación.

21. En este sentido, se espera constituya una de las principales fuentes de información para cuantificar y caracterizar la población afrodescendiente en el Paraguay, como punto de partida para su inclusión en futuros censos y encuestas especiales en el período intercensal.

22. Dado lo expuesto se expresa la voluntad del INE de contar con un mecanismo adecuado que permita la identificación de la población afrodescendiente, si bien el censo 2022 no incluyó una pregunta que permita identificarlos y cuantificarlos, atendiendo los resultados de las distintas pruebas piloto, cuyas conclusiones generales se citan a continuación:

- La propia población afrodescendiente no reconoce suficientemente la terminología,
- El informante se mostraba incómodo ante esta pregunta,
- En algunos casos incluso ya rechazaba responder a las restantes preguntas del cuestionario censal poniendo en riesgo todo el censo,
- Se observó incomodidad en los censistas quienes evitaban formular las preguntas en los hogares censados posteriores a un rechazo recibido.

23. Ante este escenario el equipo técnico del INE concluyó que las condiciones no estaban dadas para una buena medición y que se requiere un trabajo amplio de sensibilización a la población en general respecto a este grupo poblacional.

24. En las pruebas piloto se probaron varias propuestas de redacción de preguntas y posibles categorías de respuesta, todas ellas en consulta con las comunidades afrodescendientes representadas en la Mesa Técnica de Afrodescendientes coordinada por la

Secretaría Nacional de Cultura. Se adjuntan informes de las pruebas y el censo experimental², así como la propuesta de pregunta realizada, recibida por parte de la Secretaría Nacional de Cultura³.

25. Respecto al **párrafo 42**, el INE ha tomado en cuenta las recomendaciones de la mesa técnica de Afrodescendientes, además solicitó la participación de los integrantes de esta mesa a las pruebas piloto y el Censo Experimental para observar el funcionamiento de las preguntas en terreno. Se adjuntan relatorías de las reuniones de trabajo en el marco del censo, orientadas a la cuantificación de la población afrodescendiente⁴.

26. Con relación a los **párrafos 44, 45 y 74 (k)**, el INE agotará todas las instancias técnicas para garantizar un buen conteo de la población afrodescendiente dando participación a todas las comunidades afrodescendientes solicitando también el apoyo de estas comunidades en la sensibilización a todos sus miembros respecto a su autoidentificación como afrodescendientes.

27. Además, cabe destacar que durante el Censo 2022, se recogió el número de la Cédula de Identidad de las personas, a partir de esta variable se espera interoperar bases de datos garantizando la confidencialidad prevista en la Ley 6670/20, al utilizar Registros Administrativos que se dispongan en las demás instituciones, así como los administrados por las Organizaciones. Esto constituirá un avance hacia el registro previsto en la Ley 6940/22.

B. Pueblos indígenas, lenguas y cuestiones territoriales

1. Las lenguas indígenas

28. Respecto al **párrafo 50**, resulta preciso mencionar que los procesos judiciales concernientes a las personas y/o comunidades indígenas se realizan con la asistencia de un traductor/ interprete y con el dictamen de un Perito Judicial en Culturas Indígenas, conforme a los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal, del año 1998, y la Acordada n°. 170 de la Corte Suprema de justicia, año 2000.

29. El "Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural- Los Pueblos Indígenas", se orienta preferentemente a los procesos penales, y ha mostrado buen resultado. Desde su implementación en el año 2017, ha disminuido considerablemente la cifra de personas indígenas privadas de libertad, de 345 a 211 hasta la fecha. La Dirección de Derechos Humanos de la Corte realiza todos los años jornadas dirigidas a los magistrados de las circunscripciones judiciales de todo el país, sobre socialización y sensibilización de las directrices emanadas del Protocolo. En lo que va del año 2023, se ha llegado a tres circunscripciones con la participación de más de 200 magistrados judiciales, principalmente jueces de Paz. Incluso, la Corte Suprema de justicia ha designado un presupuesto para la contratación de una especialista en Derechos de Pueblos Indígenas para asegurar la implementación del Protocolo en la buena práctica en todas las decisiones judiciales.

30. Con relación al **párrafo 51**, la Corte Suprema de Justicia creó en el año 2012 la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales, dependencia que tiene como objetivo ejecutar en el Poder Judicial las competencias asignadas en la Ley N° 4251/2010 "Ley de Lenguas" en materia de las lenguas indígenas y lengua de señas en Paraguay. La dependencia trabaja en la formación de operadores y auxiliares de Justicia en competencias de manejo de español y guaraní así para lograr la normalización de uso de los idiomas oficiales en el sistema de justicia. La Corte Suprema de Justicia dispone de una lista de traductores matriculados en varios idiomas de las áreas de minorías en el Paraguay. En lo que concierne a los pueblos indígenas, si bien no se tiene una lista especial, se encuentra encaminado llevar a la práctica la disposición de traducción a cada lengua indígena.

² Anexo I – Informes de pruebas piloto.

³ Anexo II – Propuesta de pregunta realizada – propuesta de la SNC.

⁴ Anexo III - Relatorías de las reuniones de trabajo en el marco del censo, orientadas a la cuantificación de la población afrodescendiente.

31. Asimismo, se solicita tomar en consideración las acciones realizadas por la representación técnica de la Justicia Electoral ante los Pueblos Originarios, respecto a la elaboración de materiales y capacitación en otras lenguas indígenas⁵.

2. Tierras y desalojos forzosos

32. Respecto al **párrafo 56**, la implementación de acuerdos o decisiones de los mecanismos de derechos humanos se encuentra a cargo de la Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias, Recomendaciones y Otros Compromisos Internacionales en materia de Derechos Humanos, creado por Decreto del Poder Ejecutivo 1595/09 y reestructurado por Decreto del Poder Ejecutivo n°. 4367, conformada por el Vicepresidente de la República y los Ministros del Poder Ejecutivo y cuenta con un Consejo Asesor Consultivo (CICSI), integrado por los directores de derechos humanos de Ministerios y Oficinas del Poder Ejecutivo y otras oficinas del Estado necesarias, entre las que se encuentra la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, solo a invitación de la coordinación del CICSI. En cuanto a la Comunidad Indígena Ayoreo Totobiegosode en Paraguay, cuenta actualmente con un total de 154.600 hectáreas de territorio y pretenden otras 107.340 cuya propiedad corresponde a particulares.

33. A raíz de la medida cautelar dictada por la CIDH a través de la Resolución 4/2016, Medida Cautelar n°. 54:13 "Objeto sobre comunidades en aislamiento voluntario del pueblo Ayoreo Totobiegosode en Paraguay" del 3 de febrero de 2016 y la Petición presentada ante la CIDH por parte de los representantes de la Comunidad indígena Ayoreo Totobiegosode, el Estado paraguayo y los peticionarios firmaron el Acta de Panamá en fecha 2 de diciembre de 2016, por la cual se dio inicio a las negociaciones de un posible Acuerdo de Solución Amistoso. Bajo la gestión de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia se realizaron las gestiones por la cual se logró la titulación de 18.000 hectáreas correspondientes a la Finca 384 a favor de dicha comunidad indígena,

34. Con relación al **párrafo 57**, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia acompaña a las comunidades indígenas a través de sus líderes o de las organizaciones no gubernamentales, todas las veces que acuden respecto a los procesos judiciales sobre tierras y responde a todas consultas provenientes de los magistrados, proveyendo las informaciones que requieran sobre derechos de pueblos indígenas, en la normativa nacional e internacional. Con este soporte se han proveído las medidas cautelares impidiendo desalojos, como en los casos de la Comunidad Ava Guaraní "Ka-a Poty" y la Comunidad Mbya Guaraní de "Hugua Po-i" y otras más que permanecieron en sus tierras gracias a la protección de las medidas judiciales. Actualmente, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia se encuentra trabajando con la Comunidad Aché de Chupapó para la titulación de su tierra ancestral. Al momento de la elaboración de la presente respuesta la Cámara de Apelaciones confirmó la Resolución de la Medida Cautelar sobre protección de la Comunidad Indígena Hugua Po'i en su territorio.

35. Respecto al **párrafo 58**, sobre los desalojos forzosos por supuesta invasión de tierras privadas por parte de las comunidades indígenas, estos actos se hallan bajo la competencia del Ministerio Público y llegan en algunos casos posteriormente a los estrados judiciales. No hay responsabilidad de los juzgados en desalojos forzosos. Tanto el Poder Judicial y el Ministerio Público son organizaciones independientes con manejo autónomo de Jueces y Fiscales, respectivamente, desarrollando estrategias y mecanismos de control propios de cada institución.

36. Asimismo, el Ministerio del Interior cuenta con un Programa social y situacional en territorios priorizados sobre mediación ante conflictos de tierra, principalmente donde se encuentran afectados grupos vulnerables. Ante un hecho de desalojo e invasión de inmueble ajeno, la Dirección de Derechos Humanos de esta Institución acompaña a la Policía Nacional en todos los procedimientos, de modo a garantizar el buen accionar de los agentes del orden

⁵ Anexo IV - Informe del TSJE, materiales en idiomas indígenas Qom, Angaité, Enxet, Ayoreo, Pai Tavytera, Enhlet, Nivaclé, Mbya.

y buscando una solución pacífica al conflicto social mediante la mediación, evitando con ello enfrentamientos violentos.

37. El Protocolo de Desalojos de Gran Envergadura de la Policía Nacional⁶ se encuentra ajustado a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, por lo que su cumplimiento es de uso obligatorio sin exención alguna. Igualmente, es importante señalar que, todas las actuaciones de la Policía Nacional en conflictos sociales de la tierra son ordenadas por autoridades judiciales y fiscales.

38. Asimismo, el Ministerio del Interior tiene conformada una mesa de trabajo en la que se aborda la problemática de la tierra, especialmente donde se hallan afectadas comunidades indígenas y de la que participan el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), el Poder Judicial y el Ministerio Público.

39. Con relación al **párrafo 62**, el Poder judicial desarrolla su mandato en respeto de la independencia judicial de los magistrados que atienden cada caso, teniendo sin embargo un organismo de apoyo y consulta en la Dirección de Derechos Humanos, que asesora y acompaña a los Magistrados que lo requieran en relación a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas.

40. Es necesario visibilizar que el mundo académico no incorpora los derechos de los pueblos indígenas en su currículo por lo que la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia cumple un importante rol en la sensibilización en la aplicación del Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural- Los Pueblos Indígenas. En los últimos 5 años se ha alcanzado a un cien por ciento de las circunscripciones judiciales del país, con un número aproximado de 1500 actores clave judiciales con formación específica derechos humanos de diversas minorías entre las que se destacan/as personas indígenas, personas con discapacidad, personas mayores, niñez y adolescencia entre otros temas.

C. Los usuarios de lenguas de señas como minorías lingüísticas

41. Respecto al **párrafo 63**, la Corte Suprema de Justicia viene realizando esfuerzos para la accesibilidad de intérpretes, de manera institucional, en el marco de la Acordada 1024/15 “Política judicial de personas con discapacidad”, Imperativo Estratégico V: Información, Comunicación y Señalética Accesible y Comprensible para las personas mayores y personas con discapacidad.

42. Es así que durante el año 2023, ha culminado el “Curso Básico de lengua de Señas con perspectiva de Derechos Humanos”. El ciclo inició en el año 2014, ha desarrollado un total de diez (10) módulos y cuatrocientos ochenta horas académicas (480), habiendo egresado exitosamente siete (7) funcionarios judiciales, que se encuentran capacitados para la atención y el asesoramiento de personas con discapacidad auditiva que se acercan al Poder Judicial.

43. Respecto al **párrafo 76**, se recuerda que existe una mesa técnica de Afrodescendientes a instancias de la Secretaría Nacional de Cultura cuya labor podría, en todo caso, fortalecerse con la participación de todas las comunidades afrodescendientes, además de aquellas reconocidas por la Secretaría Nacional de Cultura.

44. A partir de los resultados del Censo 2022 y la evaluación potencial de registros vinculados, desde el Instituto Nacional de Estadística se propone la conformación e instauración de una Mesa Técnica de Trabajo específica para el establecimiento y uso del registro nacional con el fin de abordar, entre otras, las preocupaciones de los miembros de las comunidades afrodescendientes, a efecto de lograr los objetivos planteados.

45. Finalmente, el Paraguay reitera su agradecimiento por el trabajo desarrollado por el Relator Especial, así como a su independencia en el cumplimiento de sus labores, en el entendido de que ejerce un mandato conferido por el Consejo de Derechos Humanos, cuyo

⁶ <https://www.policianacional.gov.py/copeler/wp-content/uploads/sites/9/2017/10/RESOLUCI%C3%93N-N%C2%B0-672-APRUEBA-EL-PROCOLO-DE-PROCEDIMIENTO-DE-DESALOJO-DE-GRAN-ENVERGADURA-SE-DEROGA-LA-RESO-N%C2%B0-531.09.pdf>.

fin último debe ser apoyar de manera objetiva y con espíritu constructivo a los Estados y a todas las partes interesadas en sus esfuerzos por mejorar los estándares de derechos humanos, habida cuenta de que ningún país se encuentra exento de desafíos en ese ámbito; y, en ese sentido, se compromete a someter sus recomendaciones a un proceso de análisis interno para determinar su mejor implementación.
